



SINCELEJO, 29/05/2018

	<b>No. Radicado</b>	08SE2018747000100000857
	<b>Fecha</b>	2018-05-10 10:16:08 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. SUCRE
	<b>Deposito</b>	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
<b>Destinatario</b>	BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES SAS	
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b> 1
COR08SE2018747000100000857		

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),  
BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES SAS  
BENJAMIN VICENTE VERGARA VEGA  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
KR 20 25 90  
SINCELEJO- SUCRE

**ASUNTO:** Citación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público para notificación personal  
Radicación 0430-1

Respetado Señor(a),

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la carrera 17 No. 27 - 11 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación, con el fin de notificarlo personalmente del contenido del auto No. 0333 del 9 de mayo de 2018 proferido por la Directora Territorial, dentro del expediente de la referencia, auto por medio del cual se Formulan Cargos.

De no comparecer a este despacho, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ISANA MENDEZ MERLANO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO





**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SUCRE  
DESPACHO TERRITORIAL**

**AUTO No. 0333**

**"Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S."**

Sincelejo, 09 de mayo de 2018

Radicación: 11EE2018747000100000430-1

Asunto: Presunta violación a los Sistemas General de Riesgos Laborales y de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indagado: BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SUCRE**

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

**1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Procede el Despacho a formular cargos al empleador **BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nit. 901112476-1, representado legalmente por el señor BENJAMÍN VICENTE VERGARA VEGA o quien haga sus veces, con domicilio en la carrera 20 No. 25- 90, Sincelejo, Sucre, en atención al reporte presentado por la ARL SURA, por la presunta mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017, con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

El día 16 de marzo de 2018, a través de escrito radicado bajo el No. 111EE2018747000100000430-1, la administradora de riesgos laborales SURA, comunicó a esta entidad que el empleador **BJ ACABADOS Y**

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de empleador BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S."

**CONSTRUCCIONES S.A.S.**, se encuentra en mora en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017.

Lo anterior, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, en los incisos 4º y 5º del Artículo 7º, señala:

"Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) hoy COPASST".

Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes"

Que es obligación del empleador trasladar a las administradoras de riesgos laborales correspondiente el monto de las cotizaciones, ya que de no hacerlo puede verse expuesta a sanciones administrativas.

### **3. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO**

**BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nit. 901112476-1, representado legalmente por el señor BENJAMÍN VICENTE VERGARA VEGA o quien haga sus veces, con domicilio en la carrera 20 No. 25- 90, Sincelejo, Sucre.

### **4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS**

Al empleador **BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, se le formulan como presuntos cargos en la posible vulneración al sistema de seguridad social en riesgos laborales al no haber efectuado el pago del aporte y consecuentemente haberse constituido en mora por más de 60 días.

#### **I. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS Y FUNDAMENTOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS FORMULADOS**

Constituye objeto de actuación la presunta violación de la siguiente disposición por parte del investigado:

PRIMERO: Al no trasladar el monto de las cotizaciones a la administradora de riesgos laborales ARL SURA, el empleador **BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, puede incurrir en elusión al sistema de seguridad social y vulnerar el Decreto Ley 1295 de 1994, que señala en sus artículos 16 y 21, lo siguiente:

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de empleador BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S."

Artículo 16. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES. Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales

Artículo 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:

- a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento

SEGUNDO. El empleador **BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, se encuentra en mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales, lo cual le fue notificado por la ARL SURA, pero no ha cancelado obligación correspondiente y estar en mora por más 60 días, pudiendo incurrir con su conducta en la violación del inciso 2º de la Ley 1562 de 2012, que preceptúa:

Artículo 7º. Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar

##### **5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS**

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores habrá lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 91 literal a) del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 que señalan:

Artículo 91. Sanciones

Le corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, imponer las siguientes sanciones, frente a las cuales opera el recurso de apelación. La competencia aquí prevista puede asumirla el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Para el empleador el incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, le acarreará a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo del Trabajo, la legislación laboral vigente y la Ley 100 de 1993, o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, la obligación de reconocer y pagar al trabajador las prestaciones consagradas en el presente decreto.

La no afiliación y el no pago de dos o más periodos mensuales de cotizaciones, le acarreará al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de empleador BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S."

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Comisionar al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, doctor LEONARDO ANTONIO SIERRA PALENCIA, para adelantar PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO al empleador **BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nít. 901112476-1, representado legalmente por el señor BENJAMÍN VICENTE VERGARA VEGA o quien haga sus veces, con domicilio en la carrera 20 No. 25- 90, Sincelejo, Sucre, por la presunta conducta de no trasladar el monto de las cotizaciones a la administradora de riesgos laborales y estar mora en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales, de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTICULO TERCERO: TENER** como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE** como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las aportadas por las partes.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR** las demás comunicaciones que sean pertinentes

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA CECILIA MONTES FLOREZ**  
Directora Territorial de Sucre

 **MINTRABAJO**



SINCELEJO, 10/05/2018

	<b>No. Radicado</b>	08SE2018747000100000857
	<b>Fecha</b>	2018-05-10 10:16:08 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. SUCRE
	<b>Depen</b>	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
<b>Destinatario</b>	BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES SAS	
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b> 1
		
CORDSE2018747000100000857		

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),  
**BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES SAS**  
**BENJAMIN VICENTE VERGARA VEGA**  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
KR 20 25 90  
SINCELEJO- SUCRE

**ASUNTO: Citación mediante comunicación para notificación personal**

**Radicación 0430-1**

Respetado Señor(a),

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a este Despacho, ubicado en la carrera 17 No. 27 – 11, de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarlo personalmente del contenido del auto No. 0333 del 9 de mayo de 2018, proferido por la Directora Territorial, dentro del expediente de la referencia, auto por medio del cual se Formulan Cargos.

De no comparecer a este despacho, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ISANA MENDEZ MERLANO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO





## Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : siga las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Home < 1 of 1 > Print < > Find / Next < >

### Guía No. RN951509622CO

Fecha de Envío: 17/05/2018  
18:29:58

Tipo de Servicio: CÓRREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 9801932

**Datos del Remitente:**

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO      Ciudad: SINCELEJO      Departamento: SUCRE  
Dirección: CARRERA 17 Nº 27- 11      Teléfono: 291 2112

**Datos del Destinatario:**

Nombre: BJ ACABADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.      Ciudad: SINCELEJO      Departamento: SUCRE  
Dirección: CRA.20 # 25 - 920      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/05/2018 06:29 PM	PO.SINCELEJO	Admitido	
18/05/2018 06:11 PM	PO.SINCELEJO	Envío no entregado	

1000

1000